Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de abril de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n° 2019-261, informando que el Banco Popular allegó respuesta de la medida de embargo. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00261 00

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se ordenó oficiar al banco Popular para que informara el estado del trámite del oficio 194 del 14 de noviembre de 2019 remitido por el ejecutante.

En ese orden, el banco Popular mediante memorial del 14 de abril de 2023 indicó que ha venido dando cumplimiento de la medida cautelar; sin embargo, dada la no disponibilidad de recursos susceptibles de embargo, no se generaron depósitos en favor del proceso.

Así las cosas y como mediante auto del 15 de octubre de 2019 se decretó el embargo de los dineros obrantes en las cuentas bancarias de los bancos Popular, Agrario de Colombia, Bancolombia, BBVA, AV Villas, Davivienda, Itaú, Citibank, HSBC, Pichincha, Colpatria, Bancafé, Bogotá y BCSC de la ejecutada y, además se limitó la medida en $3.000.000, el Despacho **ordena** que por Secretaría se expidan los dos siguientes oficios de embargo, esto es, dirigidos a los bancos Bancolombia y BBVA, a efecto de que la parte interesada realice el trámite correspondiente y allegue las constancias del caso.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 027 del 17 de mayo de 2023.** Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1be317b4ee5e55837a6b5aa9523451353f465ed9d50bde51831a81e6f20549**

Documento generado en 16/05/2023 04:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica